



Edelmiro Santiago Santos Díaz

DIPUTADO FEDERAL

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

El suscrito, Diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta LXIV Legislatura, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 78 párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la fracción II del Artículo 115, se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción II del Artículo 115 y se adicionan los artículos 66 Bis, 66 Bis 1, 66 Bis 2, 66 Bis 3, 66 Bis 4, 66 Bis 5, 66 Bis 6, 66 Bis 7, 66 Bis 8, 66 Bis 9, 66 Bis 10, 66 Bis 11, 66 Bis 12 y 66 Bis 13 de la Ley General de Salud, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La obesidad infantil es uno de los problemas de salud pública más graves del siglo XXI. El problema es mundial y está afectando progresivamente a muchos países de bajos y medianos ingresos, sobre todo en el medio urbano. La prevalencia ha aumentado a un ritmo alarmante. Se calcula que en 2016, más de 41 millones de niños menores de cinco años en todo el mundo tenían sobrepeso o eran obesos. Cerca de la mitad de los niños menores de cinco años con sobrepeso u obesidad vivían en Asia y una cuarta parte vivían en África.



Edelmiro Santiago Santos Díaz

DIPUTADO FEDERAL

Los niños obesos y con sobrepeso tienden a seguir siendo obesos en la edad adulta y tienen más probabilidades de padecer a edades más tempranas enfermedades crónicas como la diabetes o enfermedades cardiovasculares. El sobrepeso, la obesidad y las enfermedades conexas son en gran medida prevenibles. Por consiguiente, hay que dar una gran prioridad a la prevención de la obesidad infantil.

La prevalencia del sobrepeso y la obesidad en niños y adolescentes se define de acuerdo con los patrones de crecimiento de la OMS para niños y adolescentes en edad escolar (sobrepeso = el IMC para la edad y el sexo con más de una desviación estándar típica por encima de la mediana establecida en los patrones de crecimiento infantil de la OMS, y obesidad = el IMC para la edad y el sexo con más de dos desviaciones estándar típicas por encima de la mediana establecida en los patrones de crecimiento infantil de la OMS). (Página de la organización mundial de la salud).

México, es de los países con mayor obesidad infantil del mundo. La obesidad en México ha sido alarmante, razón por la cual el 73% de la población adulta del país padece sobrepeso, según la Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO). Además, México es la región donde se concentran más jóvenes obesos del mundo, una patología que puede ser mortal y que afecta a tres de cada diez niños y a cuatro de cada diez adolescentes, según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut).



Edelmiro Santiago Santos Díaz DIPUTADO FEDERAL

La obesidad infantil en México y los problemas de salud que ésta genera han encendido las alarmas del país tras la publicación de los resultados del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) los cuales han revelado que en la dieta de los niños y adolescentes mexicanos de entre 5 y 15 años predomina el azúcar y la grasa, consolidando al país como la región con el mayor porcentaje de jóvenes obesos.

México se encuentra mencionado entre los países con mayor obesidad infantil del mundo, y dentro de los primeros en obesidad en adultos, precedido por Estados Unidos, según Unicef. Más de cuatro millones de escolares tienen este problema que a la larga podría provocar enfermedades como la diabetes, infarto del miocardio, insuficiencia renal, entre otras enfermedades catastróficas.

Millones de niños y niñas llevan cotidianamente una dieta poco saludable, existen diversos casos, hay quienes no cuentan con los recursos y quienes simplemente desconocen el agravio de su mala nutrición, en ambos casos pueden ser educados de una manera óptima para que lleven a cabo una vida sana.

La manera en que entendemos y respondemos a la mala nutrición debe cambiar, ya que no se trata solo de que los niños y niñas coman lo suficiente, sino de conseguir que ingieran los alimentos adecuados. Es este el desafío al cual nos enfrentamos hoy en día.



Edelmiro Santiago Santos Díaz

DIPUTADO FEDERAL

En medida que los niños y niñas crecen están expuestos a los alimentos poco saludables, derivado, en gran medida, de campañas publicitarias y comercialización inapropiadas, tanto en ciudades como zonas remotas donde la abundancia de alimentos ultraprocesados, comida rápida y bebidas edulcoradas perjudican el proceso de generar este buen hábito.

Para esta crisis de mal nutrición, UNICEF hace un llamado a los gobiernos, sector privado, donantes, padres y madres, familias y empresas a que ayuden a los niños a crecer sanos.

“Empoderar a las familias, los niños y los jóvenes para que exijan alimentos nutritivos, incluso mejorando la educación nutricional y utilizando legislación de eficacia probada –como los impuestos sobre el azúcar– para reducir la demanda de alimentos poco saludables.”

El exceso en el consumo de proteínas, hidratos de carbono y grasa puede generar serios problemas en la salud de los niños y niñas. Tenemos que recalcar que esto no es de un día para otro, pero que es la consecuencia de un mal hábito alimenticio, al representar sus efectos en los problemas de mala alimentación infantil que derivan en diversas enfermedades crónicas, y que implicara complicaciones en su desarrollo y vida del infante.

Es por eso debemos hacer los esfuerzos necesarios para implementar acciones, cuidando especialmente la provisión de una adecuada



Edelmiro Santiago Santos Díaz DIPUTADO FEDERAL

nutrición, con el fin de alcanzar el mejor desarrollo y nutrición posibles para los infantes.

No podemos dejar crecer u omitir este problema que aqueja a nuestro país. México sufre demasiado con enfermedades derivadas de una mala nutrición, específicamente con sobre peso y obesidad.

Debemos de generar un hábito de buena alimentación desde los niveles básicos de educación escolar, generar espacios donde los niños y niñas sean educados sobre una buena nutrición para ellos y en caso de alguno necesitarla contar con un especialista en nutrición que pueda contribuir, ya que es más fácil y económico para todos la prevención que el tratamiento de una enfermedad derivada de la mala alimentación.

Es necesario implementar Clases de educación física con profesores capacitados para adecuar a cada infante una serie de ejercicios que sean benéficos para su salud y que genere la cultura a los niños de mantener una buena condición física derivado de esto y que además acompañe a los alumnos en el desarrollo de la actividad, omitiendo a aquellos profesores que solo dan las indicaciones sin realizar el ejercicio en conjunto con los alumnos, para así, enseñar con el ejemplo y sirva el profesor no solo como ejemplo, sino también como inspiración, es decir, es verdad que en la actualidad existe una materia de educación física, sin embargo es de hacer notar, que dichas clases carecen de la especialidad adecuada y se ven



Edelmiro Santiago Santos Díaz

DIPUTADO FEDERAL

limitadas en su acción, por lo que se propone que el especialista a cargo, implemente un programa de actividades físicas, acordes y adecuadas para los alumnos en los cuales se tomen en consideración diversos factores relacionados con las necesidades de cada alumno, tales como la complejión, peso, índice de masa corporal, programa de nutrición, entre otros.

En cuanto a la nutrición de los menores, es un problema de salud pública que requiere acciones concretas, inmediatas y adecuadas para hacer frente a dicha problemática, por lo que, mas que un especialista dentro de la escuela, que funcione como un programa de enfermería, sería prudente explorar y establecer una materia exclusiva para los alumnos en la cual un especialista en nutrición haga un plan alimenticio para los alumnos conforme a su edad e índice de masa corporal, entre otros elementos a tomar en consideración, que solo un especialista en la materia sabría tomar en consideración, con del fin de establecer el régimen alimenticio mas adecuado para el alumno, en donde se enseñe no solamente que comer, sino también como hacerlo.

En ambos aspectos, tanto nutrición como educación física, es necesario se lleve un registro y un control de los procesos que lleven a cabo en los alumnos para así dar el seguimiento adecuado a cada caso y garantizar el progreso del programa, que desemboque necesariamente en el avance de la lucha contra enfermedades



Edelmiro Santiago Santos Díaz

DIPUTADO FEDERAL

como obesidad infantil, obesidad, diabetes, hipertensión, trastornos alimenticios, y derivadas como trastornos del sueño, falta de atención y concentración.

Lo mencionado en el párrafo anterior, ayudará a combatir, no solo el problema de la obesidad infantil, mismo que desencadena enfermedades como diabetes, hipertensión y cardiovasculares en edades mayores, sino también ayudará a combatir trastornos alimenticios tales como bulimia, anorexia, entre otros, así evitará problemas posteriores como insomnio, falta de atención, falta de concentración, entre otros.

Es importante destacar que el impacto presupuestal que se pueda generar, queda cubierto, ya que la prevención resultará económicamente menor, que el tratamiento de las enfermedades que se busca evitar con el programa educacional en materias de nutrición y educación física que se propone en la presente iniciativa.

Pero esto no es posible, si no se ofrecen los alimentos adecuados en los recintos escolares, al estar tan expuestos a la llamada comida chatarra, es muy sencillo que un infante recurra en cualquier momento a esto, ya que no se tiene un control sobre qué tipo de dulces o alimentos se les brinda. Es indispensable tener un control de los establecimientos escolares, cerciorarse en que estos brinden alimentos



Edelmiro Santiago Santos Díaz DIPUTADO FEDERAL

nutritivos para que esta línea que se pretende llevar de buena alimentación no se vea afectada en cualquier momento y dentro del mismo recinto escolar, por ello es necesario implementar los comedores y cocinas escolares.

Es necesario que estos cambios en los planes de estudios, sean realizados, mediante la colaboración de las instituciones especializadas a cargo de la obesidad, infantil, sobre peso y diabetes, es por ello que se plantea la creación del Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes, que será el instituto encargado y directamente responsable de la prevención, estudio, diagnóstico y tratamiento, así como de las complicaciones derivadas de estos padecimientos.

Así, el Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, serán responsables de diseñar planes de estudios que resulten adecuados, por lo que habrán de crearlos y deberá redoblar los esfuerzos en aras de la nutrición de los menores, eliminando las cooperativas escolares, tal y como las conocemos actualmente, puesto que las mismas carecen de un control sanitario, así como de los regímenes alimenticios necesarios para la nutrición adecuada de los menores, puesto que, de nada serviría iniciar el trabajo legislativo atendiendo los temas de nutrición, sobrepeso, obesidad infantil, educación física adecuada y diabetes, si al final, la normativa será ineficaz, por no tomar las medidas



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

necesarias para dar cumplimiento al texto de la ley, precisamente por ello, es que la alimentación de los menores, sea proporcionada a través de comedores escolares y se asigne una hora específica para que los alumnos tomen sus alimentos, con independencia de la hora de receso o recreo, siendo esta actividad, por lo que será obligatorio que todas las escuelas de nivel básico cuenten con cocina y comedor debidamente equipado y funcional, para el óptimo desarrollo de la actividad encomendada, la cual, será supervisada por el Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes, por tratarse del responsable de la alimentación de los menores, conforme a lo establecido en líneas anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de ésta soberanía la siguiente:

Propuesta

Ley General de Salud.	
Texto Vigente	Texto Propuesto
ARTICULO 66 Bis. Sin antecedentes	ARTICULO 66 Bis. Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

	<p>patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de Salud, como institución integrante del Sistema Nacional de Salud.</p> <p>ARTICULO 66 bis 1. El Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes, tendrá por objeto garantizar la salud Pública en materia de Sobrepeso, Obesidad Infantil y Diabetes, a través de la prevención, registro, seguimiento y control del Sobre peso, Obesidad infantil y Diabetes, desde la concepción.</p> <p>ARTICULO 66 Bis 2. Para el cumplimiento de su objeto Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I.- Con el fin de prevenir, estudiar, registrar, diagnosticar, dar</p>
--	--



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

	<p>seguimiento y controlar el sobrepeso, la Obesidad Infantil y la Diabetes, creará e implementará esquemas y protocolos para el tratamiento integral de dichos padecimientos y sus complicaciones.</p> <p>II.- Celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de Investigación e instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto;</p> <p>III.- Coordinar las acciones para ejecutar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los instrumentos jurídicos a que se refiere la fracción anterior, de conformidad con las</p>
--	--



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

	<p>disposiciones generales que para tal efecto emita la Secretaría de Salud;</p> <p>IV.- Proponer, a la Secretaría de Salud, adecuaciones a la normatividad reglamentaria que resulten necesarias en materia de sobrepeso, obesidad infantil y diabetes;</p> <p>V. Impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud, la implementación de redes integradas de servicios de tratamiento de sobrepeso, obesidad infantil y diabetes, en las que participen todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, federales o locales, que confluyan en una zona, a fin de garantizar la coordinación y facilitación de información para desarrollo del objeto del Instituto;</p>
--	---



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

	<p>VI. Contribuir con la Secretaría de Salud y con la participación que, en su caso, corresponda a otras dependencias de la Federación y a las entidades federativas, en la planeación estratégica de esquemas que permitan privilegiar el uso racional de los recursos humanos debidamente capacitados, recursos materiales y de infraestructura;</p> <p>VII. Supervisar que, en las unidades de salud a su cargo, se cuente de manera permanente con el personal profesional, auxiliar y técnico necesario para la prestación de los servicios;</p> <p>VIII. Impulsar, en términos de las disposiciones aplicables, el establecimiento de estímulos como parte de la remuneración correspondiente, para el personal</p>
--	--



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

	<p>profesional, técnico y auxiliar que preste sus servicios durante la existencia de declaratoria de emergencia por pandemia, epidemia o desastres naturales;</p> <p>IX. Colaborar con la Secretaría de Salud en la promoción de actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de tratamiento, control de sobrepeso, obesidad infantil y diabetes;</p> <p>X. Formular y mantener actualizada la plantilla ocupada de los trabajadores que participan en la prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, y operar, conforme a lo que se establezca</p>
--	--



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

	<p>en las disposiciones reglamentarias, un sistema de administración de nómina, en el cual se deberá identificar al menos el tipo, nivel, clave de la plaza y del centro de trabajo correspondiente, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>El sistema de administración de nómina deberá observar los criterios de control presupuestario de servicios personales, así como los principios de transparencia, publicidad y de rendición de cuentas;</p> <p>XI. Participar, en los procedimientos de contratación consolidada que instrumente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos previstos</p>
--	--



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, en los que intervengan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios similares a los del Instituto, así como las correspondientes a las entidades federativas que ejerzan recursos federales para dicho fin;

XII. Establecer un registro y control de las actividades que se desarrollen dentro del instituto;

XIII. Definir las bases para la compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por concepto de la prestación de los servicios a que se refiere el



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

	<p>presente Título, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, para el caso en que proceda una compensación económica por incumplimiento a las obligaciones de pago entre entidades federativas, destinar a la que tenga el carácter de acreedora, el monto del pago que resulte por la prestación de servicios correspondientes, con cargo a los recursos que en términos del presente Título deben transferirse directamente a las entidades federativas.</p> <p>XIII. Elaborar y diseñar en coordinación con la Secretaría de Salud y otras dependencias y entidades de la federación, programas y campañas de difusión, así como planes de estudio para los niveles de</p>
--	--



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

	<p>educación básica con el fin de prevenir el sobrepeso, obesidad infantil y diabetes, en materias de nutrición y educación física, y</p> <p>XIV. Elaborar, diseñar y ejecutar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas escolares y planes de estudios en materia de Obesidad infantil, sobrepeso y diabetes, con el fin de prevenir y generar cultura de dichos padecimientos y supervisar su cumplimiento y ejecución.</p> <p>XV.- Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>ARTICULO 66 Bis 3.- El patrimonio del Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes, se integrará con:</p>
--	--



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

	<p>I. Los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente;</p> <p>II. Los bienes muebles e inmuebles que el Gobierno Federal aporte, y</p> <p>III. Los demás bienes, ingresos, derechos o recursos que reciba, adquiera o se le transfieran, asignen, donen o adjudiquen por cualquier otro título.</p> <p>ARTICULO 66 Bis 4.- La dirección y administración del Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes, corresponderá a:</p> <p>I. Una Junta de Gobierno, y</p> <p>II. Un Director General.</p>
--	--



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

	<p>ARTÍCULO 66 Bis 5.- La Junta de Gobierno estará integrada por las y los miembros siguientes:</p> <p>I. La persona titular de la Secretaría de Salud, quien la presidirá, y tendrá voto de calidad;</p> <p>II. La persona titular de la Secretaría del Consejo de Salubridad General;</p> <p>III. La persona titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud;</p> <p>IV. La persona titular de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud;</p>
--	--



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

	<p>V. La persona titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>VI. La persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Bienestar;</p> <p>VII. La persona titular del Instituto Mexicano del Seguro Social;</p> <p>VIII. La persona titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;</p> <p>IX. La persona titular del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas,</p> <p>X. Representante del Sindicato titular de los trabajadores de la Secretaría de Salud y</p>
--	---



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

	<p>XI. La persona Titular del Consejo nacional de Ciencia y Tecnología.</p> <p>XII.- La persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional</p> <p>XIII.- La persona titular de la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>XIV.- La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales.</p> <p>Las y los integrantes de la Junta de Gobierno contarán con voz y voto y podrán ser suplidos en sus ausencias por el servidor público que al efecto designen, con nivel inmediato inferior.</p> <p>Las ausencias de la Presidencia de la Junta de Gobierno serán suplidas por la persona titular de</p>
--	--



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

	<p>la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.</p> <p>Los miembros de la Junta de Gobierno ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación por su participación.</p> <p>La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones, con voz pero sin voto, a personas cuyas actividades estén relacionadas con el objeto del Instituto Obesidad y Diabetes.</p> <p>ARTÍCULO 66 Bis 6.- La Junta de Gobierno nombrará a un Secretario y a un Prosecretario, a propuesta de su Presidente y del Director General, respectivamente, en apego a lo previsto en la fracción XII del</p>
--	---



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

	<p>artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.</p> <p>El Secretario o el Prosecretario serán los encargados de convocar a las sesiones, levantar las minutas y llevar el seguimiento de los acuerdos correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO 66 Bis 7.- La Junta de Gobierno sesionará trimestralmente en forma ordinaria, de conformidad con el calendario que apruebe, y de forma extraordinaria cuando sea necesario, en ambos casos por convocatoria del Secretario o Prosecretario, a indicación de su Presidente.</p> <p>La Junta de Gobierno sesionará válidamente en la Ciudad de México o en el lugar que determine su Presidente, con la asistencia de la mayoría de sus</p>
--	--



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

miembros, debiendo estar siempre presente su Presidente o su suplente, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes de la Junta, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 66 Bis 8.- Además de las previstas en el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Junta de Gobierno tendrá las facultades indelegables siguientes:

- I. Establecer las políticas públicas generales y específicas a las que deberá sujetarse el Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes, las cuales deberán ser congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven del mismo;
- II. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

	<p>los coordinadores que estarán a cargo de las regiones a que se refiere la siguiente fracción;</p> <p>III. Determinar a propuestas del Director General, las regiones del país conforme a las cuales operarán las redes integradas para la prestación de servicios de atención, tratamiento y control en materia de Sobrepeso, Obesidad Infantil y Diabetes;</p> <p>IV. Aprobar, en términos de las disposiciones aplicables, las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes;</p> <p>V. Aprobar el Estatuto Orgánico, así como los manuales de organización específicos, de procedimientos del Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes, y</p> <p>VI. Las demás previstas en otras leyes o reglamentos.</p>
--	--



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

ARTÍCULO 66 Bis 9.- El Director General del Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes, será designado por el Presidente de la República, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los requisitos previstos en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El Director General representará legalmente al Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes, en el cumplimiento de su objeto y administrará sus bienes, pudiendo delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, de conformidad con su Estatuto Orgánico.

Para el ejercicio de sus funciones, el Director General se auxiliará de las coordinaciones y de los Servidores Públicos que determine su Estatuto Orgánico, quienes serán designados por la



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

	<p>Junta de Gobierno o el Director General, según corresponda.</p> <p>ARTICULO 66 Bis 10. El Director General, además de las facultades que le confieren los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:</p> <p>I. Ejercer el presupuesto autorizado del Instituto Obesidad Infantil y Diabetes, con sujeción a las disposiciones legales y administrativas aplicables;</p> <p>II. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento y remoción de los coordinadores que estarán a cargo de las regiones a que se refiere el artículo 103 Bis 8, fracción III de la presente Ley;</p> <p>III. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el Estatuto Orgánico, los manuales</p>
--	--



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público, así como otros instrumentos que conforme a las disposiciones aplicables deba expedir dicho Órgano de Gobierno, y

IV. Las demás que le otorgue la Junta de Gobierno y las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 66 Bis 11.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes y sus trabajadores, se regirán por el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 66 Bis 12.- Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes contará con el órgano de vigilancia y de control interno a



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

	<p>que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, que ejercerá las facultades que se establecen en los mismos ordenamientos y demás disposiciones aplicables. El titular del órgano de vigilancia y de control interno será designado en los términos de las referidas leyes.</p> <p>ARTICULO 66 Bis 13. El Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes, es un organismo integrante del Sistema Nacional de Salud, que opera conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis de la presente ley.</p>
<p>ARTÍCULO 115. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo: I...</p>	<p>ARTÍCULO 115. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo: I...</p>



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

<p>II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables;</p> <p>III al VIII...</p>	<p>II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, en los centros de educación básica y preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.</p> <p>La Secretaría de Salud, en coordinación con el Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes, así como con la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, implementarán en los planes de estudios de educación básica, las materias de nutrición y educación física, bajo los siguientes lineamientos:</p> <p>A) Nutrición. A cargo de un especialista, con título y cedula profesional en la materia, con la finalidad de enseñar a los menores el programa de alimentación adecuada conforme a su edad, peso, índice de masa corporal, así como, establecer un programa adecuado de hábitos alimenticios, debiendo</p>
--	---



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

	<p>dicho personal profesional llevar registro, control y seguimiento de los programas implementados en alumnos a su cargo.</p> <p>B) Educación Física. A cargo de un especialista en la materia con título, cedula profesional o análogo, con la finalidad de fomentar el hábito del deporte, así como establecer un programa de actividades físicas para los menores, acorde a su edad, complexión, índice de masa corporal, y las necesidades de cada alumno, para mantener su salud física de forma idónea, debiendo llevar un registro, control y seguimiento de los programas implementados en alumnos a su cargo;</p> <p>C) Establecerá el plan de nutrición de los estudiantes de educación básica, a través de comedores escolares, que garanticen la calidad e higiene de los alimentos, que incluya un horario diferente del recreo o receso, en que los</p>
--	--



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

	alumnos deban tomar sus alimentos.
--	---

Proyecto de Decreto por el que se Reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

Único. – Se Reforma la fracción II del Artículo 115, se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción II del Artículo 115 y se adicionan los artículos 66 Bis, 66 Bis 1, 66 Bis 2, 66 Bis 3, 66 Bis 4, 66 Bis 5, 66 Bis 6, 66 Bis 7, 66 Bis 8, 66 Bis 9, 66 Bis 10, 66 Bis 11, 66 Bis 12 y 66 Bis 13 de la Ley General de Salud, para quedar cómo sigue:

ARTICULO 66 Bis. Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de Salud, como institución integrante del Sistema Nacional de Salud.

ARTICULO 66 bis 1. El Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes, tendrá por objeto garantizar la salud Pública en materia de Sobrepeso, Obesidad Infantil y Diabetes, a través de la prevención, registro, seguimiento y control del Sobre peso, Obesidad infantil y Diabetes, desde la concepción.



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

ARTICULO 66 Bis 2. Para el cumplimiento de su objeto Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes, tendrá las siguientes funciones:

I.-Con el fin de prevenir, estudiar, registrar, diagnosticar, dar seguimiento y controlar el sobrepeso, la Obesidad Infantil y la Diabetes, creará e implementará esquemas y protocolos para el tratamiento integral de dichos padecimientos y sus complicaciones.

II.- Celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de Investigación e instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto;

III.- Coordinar las acciones para ejecutar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los instrumentos jurídicos a que se refiere la fracción anterior, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita la Secretaría de Salud;

IV.- Proponer, a la Secretaría de Salud, adecuaciones a la normatividad reglamentaria que resulten necesarias en materia de sobrepeso, obesidad infantil y diabetes;



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

V. Impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud, la implementación de redes integradas de servicios de tratamiento de sobrepeso, obesidad infantil y diabetes, en las que participen todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, federales o locales, que confluyan en una zona, a fin de garantizar la coordinación y facilitación de información para desarrollo del objeto del Instituto;

VI. Contribuir con la Secretaría de Salud y con la participación que, en su caso, corresponda a otras dependencias de la Federación y a las entidades federativas, en la planeación estratégica de esquemas que permitan privilegiar el uso racional de los recursos humanos debidamente capacitados, recursos materiales y de infraestructura;

VII. Supervisar que, en las unidades de salud a su cargo, se cuente de manera permanente con el personal profesional, auxiliar y técnico necesario para la prestación de los servicios;

VIII. Impulsar, en términos de las disposiciones aplicables, el establecimiento de estímulos como parte de la remuneración correspondiente, para el personal profesional, técnico y auxiliar que preste sus servicios durante la existencia de declaratoria de emergencia por pandemia, epidemia o desastres naturales;



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

IX. Colaborar con la Secretaría de Salud en la promoción de actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de tratamiento, control de sobrepeso, obesidad infantil y diabetes;

X. Formular y mantener actualizada la plantilla ocupada de los trabajadores que participan en la prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, y operar, conforme a lo que se establezca en las disposiciones reglamentarias, un sistema de administración de nómina, en el cual se deberá identificar al menos el tipo, nivel, clave de la plaza y del centro de trabajo correspondiente, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El sistema de administración de nómina deberá observar los criterios de control presupuestario de servicios personales, así como los principios de transparencia, publicidad y de rendición de cuentas;

XI. Participar, en los procedimientos de contratación consolidada que instrumente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, en los que intervengan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios similares a los del Instituto, así como las correspondientes a las entidades federativas que ejerzan recursos federales para dicho fin;

XII. Establecer un registro y control de las actividades que se desarrollen dentro del instituto;

XIII. Definir las bases para la compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por concepto de la prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, para el caso en que proceda una compensación económica por incumplimiento a las obligaciones de pago entre entidades federativas, destinar a la que tenga el carácter de acreedora, el monto del pago que resulte por la prestación de servicios correspondientes, con cargo a los recursos que en términos del presente Título deben transferirse directamente a las entidades federativas.



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

XIII. Elaborar y diseñar en coordinación con la Secretaría de Salud y otras dependencias y entidades de la federación, programas y campañas de difusión, así como planes de estudio para los niveles de educación básica con el fin de prevenir el sobrepeso, obesidad infantil y diabetes, en materias de nutrición y educación física, y

XIV.- Elaborar, diseñar y ejecutar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas escolares y planes de estudios en materia de Obesidad infantil, sobrepeso y diabetes, con el fin de prevenir y generar cultura de dichos padecimientos y supervisar su cumplimiento y ejecución.

XV.- Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 66 Bis 3.- El patrimonio del Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes, se integrará con:

I. Los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente;



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

II. Los bienes muebles e inmuebles

que el Gobierno Federal aporte, y

III. Los demás bienes, ingresos, derechos o recursos que reciba, adquiera o se le transfieran, asignen, donen o adjudiquen por cualquier otro título.

ARTICULO 66 Bis 4.- La dirección y administración del Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes, corresponderá a:

I. Una Junta de Gobierno, y

II. Un Director General.

ARTÍCULO 66 Bis 5.- La Junta de Gobierno estará integrada por las y los miembros siguientes:

I. La persona titular de la Secretaría de Salud, quien la presidirá, y tendrá voto de calidad;

II. La persona titular de la Secretaría del Consejo de Salubridad General;



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

III. La persona titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud;

IV. La persona titular de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud;

V. La persona titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VI. La persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Bienestar;

VII. La persona titular del Instituto Mexicano del Seguro Social;

VIII. La persona titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

IX. La persona titular del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas,



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

X. Representante del Sindicato titular de los trabajadores de la Secretaría de Salud y

XI. La persona Titular del Consejo nacional de Ciencia y Tecnología.

XII.- La persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional

XIII.- La persona titular de la Secretaría de Educación Pública.

XIV.- La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales.

Las y los integrantes de la Junta de Gobierno contarán con voz y voto y podrán ser suplidos en sus ausencias por el servidor público que al efecto designen, con nivel inmediato inferior.

Las ausencias de la Presidencia de la Junta de Gobierno serán suplidas por la persona titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

Los miembros de la Junta de Gobierno ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación por su participación.

La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones, con voz pero sin voto, a personas cuyas actividades estén relacionadas con el objeto del Instituto Obesidad y Diabetes.

ARTÍCULO 66 Bis 6.- La Junta de Gobierno nombrará a un Secretario y a un Prosecretario, a propuesta de su Presidente y del Director General, respectivamente, en apego a lo previsto en la fracción XII del artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El Secretario o el Prosecretario serán los encargados de convocar a las sesiones, levantar las minutas y llevar el seguimiento de los acuerdos correspondientes.

ARTÍCULO 66 Bis 7.- La Junta de Gobierno sesionará trimestralmente en forma ordinaria, de conformidad con el calendario que apruebe, y de forma extraordinaria cuando sea necesario, en ambos casos por convocatoria del Secretario o Prosecretario, a indicación de su Presidente.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente en la Ciudad de México o en el lugar que determine su Presidente, con la asistencia de la



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

mayoría de sus miembros, debiendo estar siempre presente su Presidente o su suplente, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes de la Junta, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 66 Bis 8.- Además de las previstas en el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Junta de Gobierno tendrá las facultades indelegables siguientes:

I. Establecer las políticas públicas generales y específicas a las que deberá sujetarse el Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes, las cuales deberán ser congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven del mismo;

II. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los coordinadores que estarán a cargo de las regiones a que se refiere la siguiente fracción;

III. Determinar a propuestas del Director General, las regiones del país conforme a las cuales operarán las redes integradas para la prestación de servicios de atención, tratamiento y control en materia de Sobrepeso, Obesidad Infantil y Diabetes;

IV. Aprobar, en términos de las disposiciones aplicables, las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes;



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

V. Aprobar el Estatuto Orgánico, así como los manuales de organización específicos, de procedimientos del Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes, y

VI. Las demás previstas en otras leyes o reglamentos.

ARTÍCULO 66 Bis 9.- El Director General del Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes, será designado por el Presidente de la República, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los requisitos previstos en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El Director General representará legalmente al Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes, en el cumplimiento de su objeto y administrará sus bienes, pudiendo delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, de conformidad con su Estatuto Orgánico.

Para el ejercicio de sus funciones, el Director General se auxiliará de las coordinaciones y de los Servidores Públicos que determine su Estatuto Orgánico, quienes serán designados por la Junta de Gobierno o el Director General, según corresponda.

ARTICULO 66 Bis 10. El Director General, además de las facultades que le confieren los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

- I. Ejercer el presupuesto autorizado del Instituto Obesidad Infantil y Diabetes, con sujeción a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- II. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento y remoción de los coordinadores que estarán a cargo de las regiones a que se refiere el artículo 103 Bis 8, fracción III de la presente Ley;
- III. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el Estatuto Orgánico, los manuales de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público, así como otros instrumentos que conforme a las disposiciones aplicables deba expedir dicho Órgano de Gobierno, y
- IV. Las demás que le otorgue la Junta de Gobierno y las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 66 Bis 11.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes y sus trabajadores, se regirán por el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 66 Bis 12.- Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes contará con el órgano de vigilancia y de control interno a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

las Entidades Paraestatales, que ejercerá las facultades que se establecen en los mismos ordenamientos y demás disposiciones aplicables.

El titular del órgano de vigilancia y de control interno será designado en los términos de las referidas leyes.

ARTICULO 66 Bis 13. El Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes, es un organismo integrante del Sistema Nacional de Salud, que opera conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis de la presente ley.

ARTÍCULO 115. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I...

II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, **en los centros de educación básica** y preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.

La Secretaría de Salud, en coordinación con el Instituto de Obesidad Infantil y Diabetes, así como con la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, implementarán en los planes de estudios de educación básica, las materias de nutrición y educación física, bajo los siguientes lineamientos:

A) Nutrición. A cargo de un especialista, con título y cedula profesional en la materia, con la finalidad de enseñar a los menores el programa de alimentación adecuada conforme a su edad, peso, índice de masa corporal, así como, establecer un programa adecuado de hábitos alimenticios, debiendo dicho



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

personal profesional llevar registro, control y seguimiento de los programas implementados en alumnos a su cargo.

B) Educación Física. A cargo de un especialista en la materia con título, cedula profesional o análogo, con la finalidad de fomentar el hábito del deporte, así como establecer un programa de actividades físicas para los menores, acorde a su edad, complexión, índice de masa corporal, y las necesidades de cada alumno, para mantener su salud física de forma idónea, debiendo llevar un registro, control y seguimiento de los programas implementados en alumnos a su cargo;

C) Establecerá el plan de nutrición de los estudiantes de educación básica, a través de comedores escolares, que garanticen la calidad e higiene de los alimentos, que incluya un horario diferente del recreo o receso, en que los alumnos deban tomar sus alimentos.

Artículos Transitorios. –

Primero.- El Presente decreto entrará en vigor concomitantemente con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021.

Ciudad de México, a 11 de Junio del 2020

Dr. Edelmiro Santiago Santos Díaz
Diputado Federal